CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y POR OTRA PARTE **MIGUEL OCAÑA JASSO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, SEÑOR C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACION, ADEMAS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, PROTOCOLIZADO POR NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO (TAPICERIA) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO.**

I.5 QUE EL C. COORDINADOR DE COMPRAS DE RECURSOS MATERIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO

Eliminado tres renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y TLAPALERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE REQUIERE DE MANERA REITERADA, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEVA A CABO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 QUE MIGUEL OCAÑA JASSO ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL SERVICIO DE TAPICERIA.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: [redacted] DOMICILIO AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INCLUYENDO LOS PERSONALES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [redacted]

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD ALGUNA, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** EL SERVICIO DE TAPICERIA.

SEGUNDA.- VIGENCIA:"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN TAPICERÍA, A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 2017 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, UN IMPORTE MÍNIMO DE $16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS IVA, DANTO UN TOTAL DE $18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE $33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.) MAS IVA, DANDO UN TOTAL DE $38,419.20 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M. N.).

CUARTA.- EN CADA UNOS DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA EL CECUT, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SUMINISTRO, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE SERVICIOS, EL TIPO DE SERVICIO Y EL COSTO UNITARIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, ASI MISMO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

ASI MISMO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS, SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA COTIZACION RESPECTIVA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN REALIZADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL MISMO. DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA GENERAL DE "EL CECUT" (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CECUT" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL Y FIRMA AUTÓGRAFA
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SUMINISTROS PRESENTE LAS CORRECCIONES. NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** DICHOS MONTOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA GARANTIA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO MEDIANTE PAGARÉ, EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CECUT"**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CITADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASI MISMO SERÁ REGRESADO A SU EMISOR AL TÉRMINO EXITOSO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

a) A QUE LOS SERVICIOS, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

c) SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA REQUERIDA, LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "EL CECUT".

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL CECUT" PODRÁ APLICAR A "EL PROOVEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES DE 1% POR CADA

DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS DE TAPICERÍA, ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES CONVENIDOS POR LAS PARTES. ADEMÁS DE AQUELLAS INSTAURADAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY APLICABLE EN MATERIA.

TAMBIÉN SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN:

a) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

b) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

c) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CAMBIAR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

d) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO: "EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL COORDINADOR DE COMPRAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES QUIENES SE ENCARGARÁN DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, A **"EL PROVEEDOR"**, A LOS CUALES SE LES REMITIRÁ COPIA DEL

PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ESTOS DEBERÁN SELLAR DE CONFORMIDAD LA FACTURA AL PROVEEDOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS QUE SE DIO MANTENIMIENTO EN EL ALMACEN, PARA LA LIBERACIÓN DE PAGO O CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO: "EL PROVEEDOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURÍSDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 12 DE MAYO 2017.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR"
C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **REPRESENTANTE LEGAL**	**MIGUEL OCAÑA JASSO** **PROPIETARIO**

TESTIGOS

MGUEL ANGEL AYÓN **COORDINADOR DE COMPRAS**	**LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ** **GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TAPICERIA CELEBRADO ENTRE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y **MIGUEL OCAÑA JASSO**, CON VIGENCIA DEL 12 AL 31 DE MAYO DEL 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Recurso Propio

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. - INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-04-547	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	14/06/17	ACUSE DE RECIBO:	Marcelo Santamaria
			NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	13/06/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM17-108	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.AdmonVarios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACIÓN:	EL PROYECTO SE TENDRA QUE ESPECIFICAR AL MOMENTO DE SUBIR LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES.
No. EXT.:	9622		

FIRMA

ASUNTO: SE SOLICITA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE TAPICERIA DE BIENES MUEBLES

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: EXISTENCIA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL PAGO DE TAPICERIA

META A ALCANZAR: LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR CONTROL DE LOS SUMINISTRO SOLICITADOS, ASI COMO UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

Objetivo del PECA: 2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
Estrategia: 2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
Linea de Acción: 2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural

OBSERVACIONES:

SUFICIENCIA PARA REALIZAR EL PAGO DE MIGUEL OCAÑA JASSO

CANTIDAD SOLICITADA:	$33,120.00
IVA:	$5,299.20
TOTAL	$38,419.20

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NÚMERO DE PARTIDA:	35201
CANTIDAD AUTORIZADA:	$38,419.20

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL AREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM17-108	13/06/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		aprob. - ENERO -17
		vig. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAF

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	35201	4	38,419.20	-	-	-	-	38,419.20	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, TAPICERIA DE BIENES MUEBLES

ELABORÓ

MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

PASO 1

PARTIDA:	35201	Mantto. y Consery. de Mob. Y Equipo

MES	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL (CARGO AL PRESUPUESTO)	RET.ISR	RET.IVA	TOTAL A PAGAR AL PROVEEDOR
ENERO	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-
ABRIL		-	-	-	-	-
MAYO	33,120.00	5,299.20	38,419.20	-	-	38,419.20
JUNIO		-	-	-	-	-
JULIO		-	-	-	-	-
AGOSTO		-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE		-	-	-	-	-
OCTUBRE		-	-	-	-	-
NOVIEMBRE		-	-	-	-	-
DICIEMBRE		-	-	-	-	-
	33,120.00	**5,299.20**	**38,419.20**	**-**	**-**	**38,419.20**

PARTIDA:		#N/A

MES	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL (CARGO AL PRESUPUESTO)	RET.ISR	RET.IVA	TOTAL A PAGAR AL PROVEEDOR
ENERO		-	-	-	-	-
FEBRERO		-	-	-	-	-
MARZO		-	-	-	-	-
ABRIL		-	-	-	-	-
MAYO		-	-	-	-	-
JUNIO		-	-	-	-	-
JULIO		-	-	-	-	-
AGOSTO		-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE		-	-	-	-	-
OCTUBRE		-	-	-	-	-
NOVIEMBRE		-	-	-	-	-
DICIEMBRE		-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-

PARTIDA:		#N/A

MES	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL (CARGO AL PRESUPUESTO)	RET.ISR	RET.IVA	TOTAL A PAGAR AL PROVEEDOR
ENERO		-	-	-	-	-
FEBRERO		-	-	-	-	-
MARZO		-	-	-	-	-
ABRIL		-	-	-	-	-
MAYO		-	-	-	-	-
JUNIO		-	-	-	-	-
JULIO		-	-	-	-	-
AGOSTO		-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE		-	-	-	-	-
OCTUBRE		-	-	-	-	-
NOVIEMBRE		-	-	-	-	-
DICIEMBRE		-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-